

CIRCULAR No. 10

San Juan de Pasto, 28 de febrero de 2017

PARA: SECRETARIOS DE DESPACHO, SUBSECRETARIOS DE DESPACHO, DIRECTORES DE DEPARTAMENTO, DIRECTORES ADMINISTRATIVOS, JEFES DE OFICINA.

Asunto: PRESENTACION DE RENUNCIA EN LA INVESTIDURA DE SERVIDORES PUBLICOS PARA INSCRIPCION A CARGOS Y CORPORACIONES DE ELECCION POPULAR EN LA ALCALDIA DE PASTO Y PROHIBICION DE DESTINAR RECURSOS PUBLICOS PARA FINANCIAR PROSELITISMO POLITICO.

De conformidad a lo normado en la ley 1475 de 2011, Los partidos y movimientos políticos con personería jurídica en Colombia, podrán inscribir candidatos a cargos y corporaciones de elección popular, previa verificación del cumplimiento de las calidades y requisitos de sus candidatos, así como de que no se encuentran incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad.

En ese orden, atendiendo la prohibición del artículo 179 de la Constitución Política de Colombia, No podrán ser congresistas: (...) 2. Quienes hubieren ejercido, como empleados públicos, jurisdicción o autoridad política, civil, administrativa o militar, dentro de los doce meses anteriores a la fecha de la elección. (...)

Igualmente, según lo establece el artículo 180 de la misma Carta, Los congresistas no podrán: (...) 1. Desempeñar cargo o empleo público o privado. (...)

Por lo anteriormente expuesto, es de suma importancia, que los servidores públicos de la Alcaldía de Pasto, que pretendan inscribirse con un partido o movimiento político con personería jurídica reconocida, a un cargo de elección popular dentro de las contiendas electorales que se llevarán en nuestro país, en el mes de marzo del año 2018, presenten en forma debida, la correspondiente renuncia dentro de los términos legales, con las formalidades y oportunidad que el trámite requiere, evitando de esa manera, incurrir en la prohibición constitucional antes citada.

Así mismo, atendiendo las directrices que en política de anticorrupción, deben regir en



SC-CER367095



NIT: 891280000-3
CAM A Anganoy vía Los Rosales II
Teléfonos: +(57) 7222231, +(57) 2 7291919, +(57) 2 7292000, - Fax: +(57) 2 7223347
Código Postal 520001 Correo electrónico: controlinterno@pasto.gov.co
- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento



el ente territorial, se recuerda a los destinatarios de la presente Circular, la prohibición consignada en el artículo 38 de la ley 996 de 2005, según la cual, no podrá participar, promover, ni destinar recursos públicos, en o para reuniones de carácter proselitista, favoreciendo o promocionando un partido o movimiento político.

Razón por la cual, la Oficina de Control Interno en cumplimiento de su misión institucional, será la encargada de utilizar los mecanismos de control, que permitan que el desarrollo de estas actividades se realicen dentro de los parámetros legales establecidos, recomendando además, la importancia de abstenerse de favorecer causas y campañas políticas o partidista, con el cumplimiento de las funciones constitucionales o legales asignadas, evitando que en la ejecución del presupuesto público se privilegien intereses particulares.

Cordialmente,


JAIME ALBERTO SANTACRUZ
Jefe Oficina de Control Interno

